



COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

REVISADO
20 SEP 2022
13:58 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
CC

**ASUNTO:
DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 17
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 17, RADICADO AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV; 33; 34; 36; 42 fracción VIII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril del año 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Instituto Nacional Electoral Junta Local Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, a través de sus Unidades Técnicas de Fiscalización, observen, revisen y fiscalicen los topes máximos en gastos de pre-campaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, donde habrá de elegirse Gobernador del Estado**, presentado por el Diputado Víctor Raúl Hernández





COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

- López, la Diputada Minerva Leonor López Calderón y la Diputada Ysabel Martina Herrera, para su inscripción en el Orden del Día de la siguiente Sesión del Pleno.
2. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha 26 de abril del año 2022, el Diputado Víctor Raúl Hernández López, la Diputada Minerva Leonor López Calderón y la Diputada Ysabel Martina Herrera presentaron la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Instituto Nacional Electoral Junta Local Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, a través de sus Unidades Técnicas de Fiscalización, observen, revisen y fiscalicen los topes máximos en gastos de pre-campaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, donde habrá de elegirse Gobernador del Estado**, mismo que fue turnado para su estudio a las Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.
 3. El día 02 de mayo de 2022, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./864/2022, la Proposición con **Punto de Acuerdo por el que La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Instituto Nacional Electoral Junta Local Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, a través de sus Unidades Técnicas de Fiscalización, observen, revisen y fiscalicen los topes máximos en gastos de pre-campaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, donde habrá de elegirse Gobernador del Estado**, presentado por el Diputado Víctor Raúl Hernández López, la Diputada Minerva Leonor López Calderón y la Diputada Ysabel Martina Herrera, radicándose con el número de expediente 17 al índice de dicha comisión.
 4. Derivado del análisis sostenido por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que se considera jurídicamente oportuna aplicar al expediente números 17, radicado al índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de





COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; con base a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana: tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV; 33; 34; 36; 42 fracción, VIII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Este expediente es un punto de acuerdo en el cual se puede observar de la lectura del cintillo que se exhorta al Instituto Nacional Electoral Junta Local Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, a través de sus Unidades Técnicas de Fiscalización, observen, revisen y fiscalicen los tope máximos en gastos de pre-campaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, donde habrá de elegirse Gobernador del Estado, que estaba encaminados a la vigilancia, apego y cumplimiento de la legislación electoral en Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 local. Es preciso señalar que el este punto de acuerdo que ha quedado sin materia, toda vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ha resuelto y sancionado las distintas irregularidades detectadas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de pre-campaña y campaña presentados por los partidos políticos, las coaliciones locales y candidaturas independientes al cargo de gubernatura correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Tanto las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas como los Organismos Públicos Locales Electorales no atribuciones de Fiscalización. El numeral 1 del artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; establece que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral es el





COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos. Mientras que en el artículo 199 de la citada Ley determina las facultades de esta Unidad.

- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
- h) En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
- i) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;





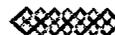
**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

- j) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;
- k) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;
- l) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;
- m) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan.
- n) Obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- o) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;
- q) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

QUINTO.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 10 de diciembre de 2021, aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales locales





**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo Y Tamaulipas (INE/CG1746/2021).¹

SEXTO.- En los Anexos 1 y 2 del Acuerdo INE/CG1746/2021², se establece que para el Procesos Electoral Local Ordinario 2021-2022 de Oaxaca, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará la Obtención de Apoyos de la ciudadanía y Precampañas, el 18 de Marzo de 2022; mientras que lo referente a Campañas se realizará el 21 de julio de 2022.

SÉPTIMO.- En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 18 de marzo de 2022, resolvió y sancionó las distintas irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de gubernatura correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca (INE/CG571/2022).³

OCTAVO.- En Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 20 de julio de 2022, resolvió y sancionó las distintas irregularidades detectadas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos, las coaliciones locales y candidaturas independientes a diversos cargos correspondientes a los procesos electorales 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas⁴. En relación al proceso en Oaxaca, en el Orden del Día se analizaron, discutieron y aprobaron los dictámenes consolidados que presentó la Comisión de Fiscalización.

- a) Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Gubernatura correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca (INE/CG571/2022)⁵.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5642724

² <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=xmlui/bitstream/handle/123456789/126185/CGex202112-10-ap-9-Anexos.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141062/CGex202207-20-rp-4-5-y-4-6.pdf>

⁴ <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022/>

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141062/CGex202207-20-rp-4-5-y-4-6.pdf>





**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

- b) Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de gubernatura correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado De Oaxaca (INE/CG571/2022).⁶

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos las y él integrante de la Comisión Dictaminadora, emite el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, consideran improcedente el punto de acuerdo a que refiere el expediente radicado con el número 17 al índice de esta Comisión Permanente.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 17, radicados al índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veinte de septiembre del dos mil veintidós.

⁶ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141062/CGex202207-20-rp-4-5-y-4-6.pdf>

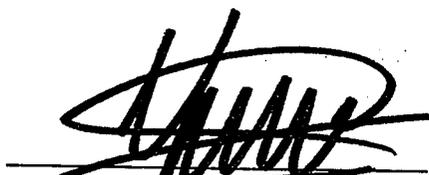




**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"2022, año del centenario de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Dip. Yesenia Nolasco Ramírez
Presidenta de la Comisión



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dip. Haydeé Irma Reyes Soto
Integrante

Dip. Nancy Natalia Benítez Zárate
Integrante

Dip. Samuel Gurrión Matías
Integrante

Dip. Elvia Gabriela Pérez López
Integrante

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMEROS 17, RADICADO AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

